



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 74374

Que mediante providencia calendada diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **HERNA MARGARITA PEÑA PINEDO, NALLIVIS BOSSIO CASTILLA, AMPARO MARTÍNEZ DE GARCÍA, MARITZA ELLES HERRERA, FELICITA ORTIZ OSORIO, LUZ DE LA C. BARÓN ARRIETA, YASNERY GUARDO PARDO, SAYDA JOSEFINA ANGULO OCHOA, NEYTILIA DEL CARMEN SANJUAN MEJÍA, NELLYS DEL CARMEN BARRIOS PEREIRA, CIRLY ORTEGA APONTE, ALENIS VELÁSQUEZ CAMARGO, CARMEN ESTREMOR OSORIO, ADALGIZA COGOLLO PATERNINA, MIRYAM PADILLA BELTRAN, DANILSA DEL C. GONZÁLEZ, ROSARIO PADILLA ARRIETA, NIBIA NIETO MARTÍNEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA y el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TURBACO**, radicado único No. 11001020500020240050900, **DISPUSO:**

“1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, a la Alcaldía Municipal de Arjona Bolívar, y a las partes e intervinientes en el proceso ejecutivo identificado con radicación n°. 13836318900120090017900, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte accionante y a los despachos judiciales para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que «SUSPENDA [sic] la devolución al ente territorial del título de depósito judicial que se encuentra a órdenes del Juzgado Primero laboral del Circuito Turbaco y a favor del proceso», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES** en el proceso identificado con el radicado n°. 13836318900120090017900, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 12 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co
SCLTJPT-10 V.01